

INFORME TÉCNICO N° 0095-2023-UCP/MIGRACIONES

A : **JOSE LUIS ZAVALETA PINEDO**
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Migraciones

De : **VICTOR RAUL PRADO CARDONA**
Jefe de la Unidad de Control Patrimonial
Oficina de Administración y Finanzas

Asunto : Evaluación técnica sobre la identificación de Siete (7) bienes muebles "Sobrantes", que han alcanzado la condición de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), situados en la Jefatura zonal de Huancayo.

FECHA : 28 de noviembre del 2023

I. BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1439 "Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.2. Decreto Legislativo N° 1130, que aprueba la creación de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 1.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF "Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 1.4. Texto único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 1.5. Directiva N° 005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales", aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, y sus modificatorias.
- 1.6. Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.
- 1.7. Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 El Personal de la Unidad de Control Patrimonial, mediante Informe N° 0130-2023-GME-UCP-MIGRACIONES, de fecha 27 de octubre del 2023, en cumplimiento del plan de trabajo de baja y disposición final de bienes muebles establecido para el presente año, y, en coordinación con la Jefatura zonal de Huancayo, identificó (14) bienes muebles tipo eléctricos y electrónicos "no informáticos" en la Jefatura zonal



antes dicha; recomendando al equipo de Servicios Generales de esta unidad, evaluar y diagnosticar dichos bienes muebles, a fin de que se determine por esta unidad la viabilidad de darlos de baja e incluirlos en los actos de disposición final que corresponda.

- 2.2 El Personal de la Unidad de Control Patrimonial, mediante Informe N° 0131-2023-GME-UCP-MIGRACIONES, de fecha 27 de octubre del 2023, de las acciones de identificación de los bienes muebles que se encuentren en aparente estado de inoperatividad, identificó en coordinación con la Jefatura zonal de Huancayo (3) bienes muebles eléctricos y electrónicos "informáticos" que requieren ser verificados y diagnosticados para su posible baja y/o disposición final, recomendando sobre el mismo solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, evaluar y diagnosticar dichos bienes muebles.
- 2.3 La Unidad de Control Patrimonial mediante Hoja de Elevación N° 000996-2023-UCP-MIGRACIONES, de fecha 27 de octubre del 2023, en cumplimiento del artículo 40° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, informó a la Oficina de Administración y Finanzas sobre la identificación de (3) bienes muebles informáticos, en aparente estado de inoperatividad, ubicados en la Jefatura zonal de Huancayo, recomendando sobre el mismo, solicitar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones evaluar el estado situacional de dichos bienes muebles informáticos, con el objeto de poder determinar su situación y condición a través de un diagnóstico técnico.
- 2.4 La Oficina de Administración y Finanzas, mediante Memorando N° 004741-2023-OAF-MIGRACIONES, de fecha 27 de octubre del 2023, en virtud a lo recomendado por esta unidad, solicitó a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la evaluación técnica y diagnóstico de (3) bienes muebles en desuso identificados como Aparatos Eléctricos y Electrónicos – AEE (INFORMÁTICOS), en la Jefatura zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones.
- 2.5 Personal de Servicios Generales de la Unidad de Control Patrimonial, mediante Informe N° 00071-2023-CRGM-UCP-MIGRACIONES, de fecha 02 de noviembre del 2023, en cumplimiento de las acciones de evaluación y diagnóstico de los bienes muebles informáticos identificados por esta unidad en la Jefatura zonal de Huancayo, determinó que (6) bienes muebles sobrantes presentan fallas en sus componentes internos y externos, encontrándose inoperativos y en desuso.
- 2.6 Personal de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, mediante Informe N° 000069-2023-JMS-UPST-MIGRACIONES, de fecha 15 de noviembre del 2023, visto lo requerido por esta unidad para determinar el diagnóstico de bienes muebles en aparente estado de inoperatividad situados en la Jefatura zonal de Huancayo, determinó que, (01) bien mueble considerado como Aparato Electrónico, por uso u obsolescencia se encuentra inoperativo, en malas condiciones y dañado; requiriendo que dicho bien mueble informático continúe su trámite correspondiente para su baja patrimonial de corresponder, y sean dispuestos en el marco normativo establecido por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas.



- 2.7 La Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, mediante Hoja de Elevación N° 001986-2023-UPST-MIGRACIONES, de fecha 22 de noviembre del 2023, traslado a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Informe N° 000069-2023-JMS-UPST-MIGRACIONES, a través del cual personal de la unidad en mención informó que, un (01) bien mueble considerado como Aparato Eléctrico y Electrónico, por uso u obsolescencia se encuentra inoperativo, en malas condiciones y dañado, recomendando a dicha oficina proceder con la baja de dicho bien al haber adquirido la característica de Residuo de Aparato Electrónico y Electrónico (RAEE).
- 2.8 La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando N° 003823-2023-OTIC-MIGRACIONES, de fecha 22 de noviembre del 2023, visto lo desarrollado en la Hoja de Elevación N° 001986-2023-UPST-MIGRACIONES y el Informe N° 000069-2023-JMS-UPST-MIGRACIONES, ambos emitidos por la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica, comunicó a la Oficina de Administración y Finanzas, en merito a lo solicitado por esta unidad, que, (1) bien mueble se encuentra identificado como Residuo de Aparato Electrónico y Electrónico (RAEE), por encontrarse obsoleto tecnológicamente e inoperativo.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- 3.1. Se adjunta al presente el "**Anexo N° 01**", donde se detallan y muestran las características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, condición, valores, ubicación física, entre otros, de los Siete (7) bienes muebles sobrantes identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1. El Decreto Legislativo N° 1439 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*", de fecha 15 de setiembre del 2018, a través del cual se desarrolla el "*Sistema Nacional de Abastecimiento*", tiene como finalidad "*establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)*", en ese sentido el artículo 6°, de dicho documento legislativo establece que, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende entre los componentes la Administración de Bienes, siendo este componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.
- 4.2. En tal sentido y bajo el mismo carácter regulatorio mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 12 de Julio del 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "Reglamento del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento.



- 4.3. La Dirección General de Abastecimiento, órgano rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01, aprobó la Directiva N° 0001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para el manejo de los bienes muebles clasificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", que tiene como objetivo regular los procedimientos para la gestión de los bienes del Estado clasificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad en el manejo de los bienes clasificados como RAEE.
- 4.4. La Directiva N° 0001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, señala en su Título IV), que los RAEE, son los aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos, comprendiendo también a sus componentes, accesorios y consumibles.
- 4.5. En esa línea, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, modificó la denominación de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, el acápite I, los incisos 7.1, 7.2, y 7.3 del acápite VII de la citada Directiva, y, su Anexo, aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020- EF/54.01.
- 4.6. La Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "*Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE*", en su numeral 6.2 del punto IV Definiciones, indica lo siguiente:

- "**Bienes sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma.

Asimismo, lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI Disposiciones Generales indica lo siguiente:

- 6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación."

- 4.7. En ese orden de ideas, es preciso informar que el literal a), del inciso 7.1), del acápite VII, de la Directiva en mención, señala que "(...) Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I."
- 4.8. En consecuencia, de lo antes informado y teniendo en consideración el inciso 6.2), de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01, que a letra dice, "**los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación**", en ese sentido, habiéndose identificado Siete (7) bienes muebles en la Jefatura zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones en calidad de Sobrantes que han alcanzado la calidad



de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), por encontrarse en estado de obsolescencia técnica, inoperativos y son descartados por el personal de la Entidad; corresponde que dichos bienes muebles en virtud al marco normativo señalado precedentemente, sean incluidos previo informe técnico en el acto de Disposición final correspondiente.

- 4.9. Sin perjuicio de lo antes informado, se tiene a bien informar que los Siete (7) bienes muebles "**Sobrantes**" evaluados por las áreas técnicas competentes de la Superintendencia Nacional de Migraciones, **no han podido ser ubicados dentro del registro patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones**, ya que sus códigos no se encuentran identificados y registrados en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas; por lo tanto, a efectos de disponer dichos bienes muebles por encontrarse en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), se realizó la búsqueda sistemática en el registro patrimonial y contable, no llegándose a ubicar dichos bienes por falta de datos en los bienes muebles.
- 4.10. El Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en el literal a), de su artículo 33°, que la Oficina de Administración y Finanzas tiene la función de dirigir los procesos de contabilidad, tesorería, control patrimonial, servicios generales y abastecimiento, en el marco de la normativa sobre la materia; en ese mismo sentido, dicho cuerpo normativo también establece en el literal b), de su artículo 40°, que la Unidad de Control Patrimonial tiene la función, de organizar y ejecutar las acciones referidas a la alta, baja, adquisición, disposición, administración, supervisión, registro y depreciación de los bienes muebles e inmuebles patrimoniales de propiedad y/o administración de la Entidad.
- 4.11. Mediante Informe N° 0141-2023-GME-UCP/MIGRACIONES, de fecha 28 de noviembre del 2023, formulado por el Analista de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, visto la presentación de los documentos remitidos por el equipo de Servicios Generales de la Unidad de Control Patrimonial y de la Unidad de Plataforma y Seguridad Tecnológica de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en relación a los Siete (7) bienes muebles identificados en esta ocasión como sobrantes, se determinó que dichos bienes muebles adquieren esta característica **al no estar registrados en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas**, así mismo, señaló que dichos bienes muebles han adquirido la calidad **Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)**, por encontrarse en estado de obsolescencia técnica, averiados e inoperativos, por lo que conviene que sean incluidos en el procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, de acuerdo a lo establecido en el literal a), del inciso 7.2.1), la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 4.12. En tal sentido, considerando el marco legal señalado precedentemente y lo antes informado; es preciso señalar que, al realizar la evaluación de la documentación



presentada por las áreas técnicas especializadas de la Superintendencia Nacional de Migraciones para determinar el estado situacional de los *Aparatos Eléctricos y Electrónicos (A.E.E)*, en esta ocasión se ha logrado determinar en merito a la evaluación y revisión realizada por esta unidad que los Siete (7) bienes muebles, se encuentran en la condición de "SOBRANTES" y que han alcanzado la calidad de *Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE)*, por encontrarse en estado de obsolescencia técnica, dañados, inoperativos, los cuales no resultarían actualmente útiles para su uso dentro de la institución; correspondiendo que dichos bienes muebles sean incluidos en el proceso de Disposición final en cumplimiento del inciso 7.2.1), del acápite VII, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*" y en concordancia con el inciso 6.7), de la Directiva en mención, a fin de continuar con el procedimiento administrativo correspondiente.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1. El presente Informe Técnico y sus anexos se encuentran regulados en mérito de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "*Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE*" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01.
- 5.2. Se debe mencionar que los Siete (7) bienes muebles consignados en el Anexo N° 01, materia de evaluación del presente informe, actualmente brindan un insuficiente desempeño en comparación con las nuevas máquinas, equipos y tecnologías introducidas en el mercado, así mismo no se ha podido determinar su procedencia por falta de información sobre los bienes muebles, tales como un código patrimonial, código control, marca modelo y/o serie; por lo que es necesario proceder con la publicación de dichos bienes muebles en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en virtud al marco normativo sobre la materia, para que posteriormente sea remitida a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de dar a conocer a los posibles postores Sistemas de manejo RAEE.
- 5.3. Los Siete (7) bienes muebles "SOBRANTES" materia de evaluación, se encuentran debidamente lotizados e identificados para su disposición final en la antigua sede de la Jefatura zonal de Huancayo, situada en la Avenida Giráldez N° 440, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Se concluye que, los Siete (7) bienes muebles identificados en la Jefatura zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, son bienes muebles sobrantes, ya que no se encuentran identificados en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas y adquieren la calidad de bienes muebles "Sobrantes", los cuales tienen código de inventario 2022 y/o Sobrante, asignados durante las dos últimas tomas de Inventario Físico patrimonial.
- 6.2. Así mismo, es pertinente informar que los Siete (7) bienes muebles "Sobrantes", situados en la Jefatura zonal de Huancayo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, se encuentran en estado de obsolescencia técnica, inoperativos y



actualmente no son idóneos para uso de la Entidad, adquiriendo la calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

- 6.3. En ese mismo sentido, es preciso informar que la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas procederá en el plazo establecido según el literal a), del numeral 7.2.1), del inciso 7.2, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", y su modificatoria a efectuar, las gestiones pertinentes para su publicación y posterior disposición final de los Siete (7) bienes muebles "sobrantes" identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

VII. RECOMENDACIONES


- 7.1. Por lo expuesto precedentemente, se informa a vuestro despacho sobre la identificación de Siete (7) bienes muebles "Sobrantes" en la Jefatura zonal de Huancaayo, identificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) por encontrarse en estado de obsolescencia técnica e inoperativos, los cuales no resultarían actualmente útiles para uso en la Entidad y se sustenta su condición de sobrantes al no haber sido identificados en el Registro patrimonial y Contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones; para lo cual se recomienda en merito al literal a), del numeral 7.2.1), del inciso 7.2, de la Directiva N° 001-2020-EF-54.01 "Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0008-2020-EF/54.01 y modificada mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, incluir dichos bienes muebles en el proceso de Disposición final correspondiente.

VIII. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)

- 8.1. Informe N° 0141-2023-GME-UCP-MIGRACIONES.
- 8.2. Memorando N° 003823-2023-OTIC-MIGRACIONES.
- 8.3. Hoja de Elevación N° 001986-2023-UPST-MIGRACIONES
- 8.4. Informe N° 000069-2023-JMS-UPST-MIGRACIONES
- 8.5. Informe N° 00071-2023-CRGM-UCP-MIGRACIONES
- 8.6. Memorando N° 004741-2023-OAF-MIGRACIONES.
- 8.7. Hoja de Elevación N° 000996-2023-UCP-MIGRACIONES.
- 8.8. Informe N° 0131-2023-GME-UCP-MIGRACIONES.
- 8.9. Informe N° 0130-2023-GME-UCP-MIGRACIONES.
- 8.10. Anexo N° 01 – Relación de los Siete (7) bienes muebles patrimoniales.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente.



VICTOR RAUL PRADO CARDONA
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL
MIGRACIONES



ANEXO 01
INFORME TECNICO Nº 0095-2023-UCP-MIGRACIONES
RELACIÓN DE BIENES SOBREPANTES
ACTO REGULADO POR LA DIRECTIVA Nº 001-2020-EF/54.01

| Nº DE ORDEN | CODIGO | DENOMINACION | DETALLE TECNICO | | | UBICACIÓN | ESTADO DE CONSERV. | Categoría(2) | Subcategoría(2) | Cantidad | Peso Neto Total (Kg) | Peso Neto Total (t) | Estado del RAEE(3) | Condición del RAEE(4) |
|----------------|------------------|---|-----------------|----------------|--------------------|-------------|--------------------|---|--|----------|----------------------|---------------------|--------------------|-----------------------|
| | | | MARCA | MODELO | SERIE | | | | | | | | | |
| 1 | C.I. - 00497 | LUZ ESTROBOSCOPICA | SIN MARCA | SIN MODELO | SIN SERIE | JZ HUANCAYO | RAEE | APARATOS DE ALUMBRADO | LAMPARAS | 1 | 1.20 | 0.0012 | INOPERATIVO | COMPLETO |
| 2 | C.I. - 00498 | BOMBA DE CONDESADO | SAUERMANN | SI - 1801 | SIN SERIE | JZ HUANCAYO | RAEE | HERRAMIENTAS ELECTRICAS Y ELECTRONICAS | OTRAS HERRAMIENTAS | 1 | 5.00 | 0.0050 | INOPERATIVO | COMPLETO |
| 3 | C.I. - 00499 | ALARMA | DUAL TONE | SIN MODELO | SIN SERIE | JZ HUANCAYO | RAEE | INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL | PANELES DE CONTROL | 1 | 3.00 | 0.0030 | INOPERATIVO | COMPLETO |
| 4 | INV.2022 - 20838 | EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO | YORK | YH9FXC186AM-FX | 100001398160300014 | JZ HUANCAYO | RAEE | GRANDES ELECTRODOMESTICOS | EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE TEMPERATURA | 1 | 25.00 | 0.0250 | INOPERATIVO | COMPLETO |
| 5 | INV.2022 - 20861 | TABLERO DE CONTROL | SM | SM | SIN SERIE | JZ HUANCAYO | RAEE | INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL | PANELES DE CONTROL | 1 | 7.00 | 0.0070 | INOPERATIVO | COMPLETO |
| 6 | INV.2022 - 20864 | EQUIPO DE ALARMA Y PROTECCION | SECUTRON | MRMMPG1S | 1AC392539 | JZ HUANCAYO | RAEE | INSTRUMENTOS DE VIGILANCIA Y CONTROL | PANELES DE CONTROL | 1 | 1.00 | 0.0010 | INOPERATIVO | COMPLETO |
| 7 | INV.2022 - 20843 | CONCENTRADOR DE RED | NEWLINK | RS-232 | 2100021 | JZ HUANCAYO | RAEE | EQUIPOS DE INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES | OTROS APARATOS PARA EL ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO, PRESENTACION O COMUNICACION DE INFORMACION DE MANERA ELECTRONICA | 1 | 3.00 | 0.0030 | INOPERATIVO | COMPLETO |
| TOTALES | | | | | | | | | | 7 | 45.2 | 0.0452 | | |



V. PRADO C.